



RESOLUCIÓN 303 DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0010-24"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de agricultura y minería elaboró el estudio previo No. 1141 del 2024, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0010-24, para contratar la CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACIÓN DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo

**RESOLUCIÓN 303 DE 2024****"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SDACMCN0010-24"**

establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
4.209	\$ 275.018.520	De 155 días calendario, a partir del 29/07/2024

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 239 del 08 de octubre de 2024, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDACMCN0010-24, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 18/10/2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.gov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
<u>CONSORCIO PETREO-MINELAR DEL HUILA</u>	CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA	Oferta en evaluación	18/10/2024 8:34 AM	275.018.520 COP
<u>CONSORCIO SIAHUL</u>	CONSORCIO SIAHUL	Oferta en evaluación	18/10/2024 8:33 AM	275.018.520 COP

Que mediante Resolución No. 249 del 2024, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDACMCN0010-24.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 23/10/2024 Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, corriéndose traslado hasta el día 28/10/2024 para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del informe de evaluación definitiva el 30 de octubre de 2024, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN 303 DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SDACMCN0010-24"

Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIE RO	HABILITADO/ NO HABILITADO	TOTAL PUNT OS
CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HABILITADO	50,25
CONSORCIO SIAHUL	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	HABILITADO	70,25

Que el día 31 de octubre de 2024 siendo las 8:00 AM, se desarrolló la audiencia de adjudicación en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación final, corriéndose traslado a los evaluadores para que se pronunciaran como quedo en constancia en el acta de la diligencia.

Que resuelto lo anterior se procedió a indicar el estado del consolidado del informe de evaluación, conforme a los cambios generados dado lo resuelto en las observaciones y se proyecta el mismo para lectura de los oferentes:

Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILIDAD O/NO HABILIDAD O	EXPERIENC IA ESPECIFIC A DEL PROPONEN TE	EXPERIENC IA DE LOS INTEGRANT ES DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPOSIT OS CON TRABAJADOR ES CON DISCAPACIDA D	EMPRENDI MIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	TOTAL PUNT OS
CONSORCIO SIAHUL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILIDAD O	20	39	10	1	0,25	70,25
CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILIDAD O	20	39	10	1	0,25	70,25

Como se observa, ahí un empate por lo que se procede a aplicar lo dispuesto en el pliego de condiciones en el numera 4.16. **CRITERIOS DE DESEMPATE**; se dio lectura de los diferentes factores de desempate, establecidos en el numeral 4.16.1 y 4.16.2, donde esta última es la que se aplica para el presente caso, lo cual, arroja que el CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA cumple con lo indicado en el numeral 4.16.2 (formato 10 A, formato 11 y formato 10 B).

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA, representado por JOSE HERNEY POLO SOTTO identificado con el 12.201.242 DE GARZON, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 275,018,520.) IVA INCLUIDO, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 70.25 puntos.

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0010-24 cuyo objeto es la "CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACION DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA,



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

SC4353-1



RESOLUCIÓN 303 DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SDACMCN0010-24"
representado por JOSE HERNEY POLO SOTTO identificado con el 12.201.242 DE GARZON, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 275,018,520.) IVA INCLUIDO.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0010-24 cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACIÓN DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, al proponente CONSORCIO PETREO-MINERAL DEL HUILA, representado por JOSE HERNEY POLO SOTTO identificado con el 12.201.242 DE GARZON, integrado por CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con el 50% de participación y PROCON C&P S.A.S. con el 50% de participación, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 275,018,520.) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

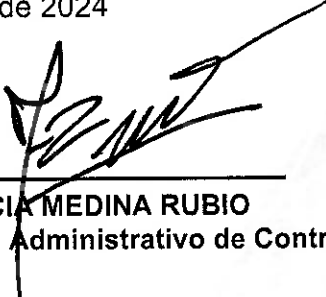
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 13 de 2024


Proyectó: William Eduardo Meneses


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación